



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Servidumbre Nro. 11001-40-03-047-2021-01441-00

Se **INADMITE** la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, la parte demandante, subsane lo siguiente:

1º APORTE la Escritura Publica No. 1.434 del 8 de julio de 1958 protocolizada en la Notaria 3 de Pereira, con el fin de verificar, la información que se incluye en la demanda acerca del número de identificación del demandado **ANGEL MARÍA GARCÍA RAMÍREZ** y su fecha de fallecimiento.

2º APORTAR la solicitud radicada ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, mediante la cual se solicitó el certificado de defunción del demandado **ÁNGEL MARÍA GARCÍA RAMÍREZ**, con el fin de verificar la información requerida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fbb544b13e290cf407116656957b406633824a4f0948c43b2f49bc694c70605**

Documento generado en 01/04/2022 09:31:54 AM

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 015 de 4 de abril de 2022 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>